



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

CONTRATO DE SERVICIOS No. 003 DE 2019

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA
ACOSTA LTDA

VALOR: \$ 6.278.393.996 incluido IVA.

OBJETO: Servicio de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos, para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia.

Entre los suscritos **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de **Medellín**, nombrado mediante Resolución No. 486 del 03 de mayo de 2018 y debidamente posesionado según acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018, expedida por la Rectoría, obrando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3, debidamente delegado para contratar, según lo dispone el *Manual de Convenios y Contratos* adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte **JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.692.873** de Bogotá, actuando en Representación Legal de la **UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante documento privado del 26 de marzo de 2019 y con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres años más, según artículo 8 del documento de constitución de la Unión Temporal, quien por medio de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones: _____

a) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, requiere contratar el Servicio de Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos, Para Las Instalaciones,

Predios, Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia.-----

b) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014 se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°003 de 2019, para contratar la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia – y se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad el día 14 de marzo de 2019.-----

c) Que en atención al cronograma establecido, se recibió en la División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede Medellín, la propuesta presentada por las empresas: **UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA Y VIGILANCIA ACOSTA LTDA; AMCOVIT SECURITY SERVICE LTDA; SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA; EXPERTOS SEGURIDAD LTDA; UNIÓN TEMPORAL ATEMPI; SEPECOL LTDA y SEGURCOL LTDA** según consta en Acta de Apertura de Propuestas.

d) Que el 15 de abril de 2019, la Secretaría Técnica del Comité de Contratación presenta el informe de evaluación definitivo, determinando que el proponente **UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA Y VIGILANCIA ACOSTA LTDA** es el que obtuvo el primer lugar de acuerdo a la evaluación de los factores de selección establecidos en el pliego de Condiciones No. 003-2019.-----

e) Que el Comité de Contratación de la Sede, según Acta 009 del 15 de abril de 2019, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia del informe presentado y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la adjudicación del contrato producto de la Invitación Pública No. 003, a **EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.** -----

f) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, el día 15 de abril de 2019, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios. -----

g) Que el presente contrato de prestación de servicios se sujeta íntegramente a las disposiciones contenidas en el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014 y en lo no regulado, por las

disposiciones de la ley civil y comercial colombiana, y se rige por las siguientes cláusulas. _____

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos, para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones No. 003-2019, y la oferta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA** y aceptada por la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA cumplirá con los objetivos descritos en el plan de trabajo, según requerimiento de LA UNIVERSIDAD y en los términos señalados en la propuesta presentada a la Universidad el día 01 de abril de 2019. _____

TERCERA: PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de 23 MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con el Estatuto Financiero, sin superar el 31 de marzo del 2021 o hasta agotar el respectivo compromiso presupuestal _____

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este contrato, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.278.393.996)** incluido IVA. _____

LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, mes vencido, treinta (30) días después de presentada la cuenta de cobro o factura de venta con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución 000055 de 2016 de la DIAN, en la División Financiera de la Sede y previa constancia suscrita por el SUPERVISOR del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en el plan de trabajo y las actividades contractuales. EL CONTRATISTA deberá aportar los soportes de pago de seguridad social y pagar todos los derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligada LA UNIVERSIDAD a deducir al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La facturación será realizada por VISE LTDA con Nit 860.507.033-0 de acuerdo con el artículo 10 del documento de constitución para la Unión

Temporal suscrita el 26 de marzo de 2019 entre VISE LTDA y VIGILANCIA ACOSTA LTDA. _____

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA queda obligado a dar cumplimiento a los puntos contenidos en la propuesta técnica y económica presentada el 01 de abril de 2019, y se compromete especialmente a:

- _____
- a) Cumplir con el nivel de servicio requerido: EL CONTRATISTA garantizara los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es obligación del CONTRATISTA mantener disponible el personal adicional necesario para este fin. _____
 - b) Cumplir con los horarios programados. Es obligación del CONTRATISTA cumplir rigurosamente los horarios de trabajo para los diferentes puestos, establecidos por LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá modificar los turnos y horarios existentes. En todo caso, en cualquiera de los horarios, no podrá existir un turno de trabajo superior a doce (12) horas diarias por vigilante
 - c) Efectuar los cambios de personal que solicite la supervisión del contrato: EL CONTRATISTA se obliga a cambiar en un término máximo de dos (2) días, a los operarios y supervisores que la supervisión del contrato considere deben ser relevados, sin que sea necesario explicar los motivos de la solicitud. _____
 - d) Efectuar de manera oportuna los reemplazos por incapacidad médica o permisos que conceda el contratista. Las incapacidades médicas y los permisos que conceda el contratista a su personal, deberán ser cubiertos en el término de la distancia, es decir, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente, y los costos serán cubiertos por EL CONTRATISTA. __
 - e) Cumplir la programación aprobada. La supervisión del contratista presentaran por anticipado al supervisor de la universidad, la programación mensual, así como la relacionada con fines de semana, período de vacaciones u otro tiempo de características similares. Ningún cambio a la programación convenida se hará sin la aprobación previa del supervisor. _____
 - f) Garantizar la permanencia de la supervisión y operarios que hayan prestado satisfactoriamente el servicio a LA UNIVERSIDAD, según criterio de la supervisión; entendiendo que este personal no podrá ser retirado o trasladado sin previo consentimiento del supervisor del contrato, como tampoco podrá traer de nuevo a las instalaciones, personal que haya sido retirado por solicitud del

mismo.-----

-
- g) Equipos de comunicación y radiocomunicaciones. Emplear en la ejecución contractual el sistema de comunicación para el servicio de vigilancia en LA UNIVERSIDAD, formado por equipos trunking tipo ptt / avantel / movitel o similar que tengan los dos servicios móviles (ptt y telefonía celular), que permitan la recepción de llamadas. Todo servicio de vigilancia que la Universidad contrate, debe tener su respectivo medio de comunicación, con su dispositivo de manos libres. ___
 - h) Suministrar los equipos de comunicación, los cuales deberán contar con la suficiente autonomía para el uso durante las 24 horas del día, sin interrupciones; para este fin, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar las baterías y cargadores suficientes para cumplir con el requerimiento. Estos sistemas deben permitir la comunicación permanente entre los diferentes puestos de supervisor y vigilante y entre éstos y el contratista. El cargo fijo mensual y el costo de los equipos serán asumidos por el contratista.

 - i) Dotar al personal (operarios y coordinadores) de uniformes para el servicio objeto del contrato. La dotación será nueva, en la cantidad y periodicidad exigidas por la ley (artículo 230 del régimen laboral colombiano, modificado por el artículo 7 de la ley 11 de 1984); además, debe cumplir con los requerimientos mínimos del Ministerio de Salud y Protección Social. Por ningún motivo se descontara parcial o totalmente el valor de los uniformes a los operarios o coordinadores del contratista y corresponderá a la dotación indicada en la propuesta. -----
 - j) Los operarios y coordinadores deberán portar un carné o escarapela, en material que no permita modificación o adulteración, que contenga como mínimo el nombre completo legible, número de cédula de ciudadanía, nombre del contratista seleccionado, vigencia del carné y r.h. -----
 - k) Capacitar al personal empleado en la ejecución contractual acerca de la ubicación espacial de bloques y dependencias, nomenclatura, trato a las personas, lenguaje propio de LA UNIVERSIDAD, horarios de funcionamiento de las dependencias.
 - l) Emplear en la ejecución contractual personal idóneo, debidamente certificado por institución debidamente habilitada en relaciones públicas, comportamiento humano, servicio al cliente, principios de ética y profesionalismo, liderazgo, así mismo, tanto los supervisores como por lo menos el 20 % de los operarios debe estar certificado por institución

- debidamente habilitada/ homologada para ello, en manejo de extintores y primeros auxilios._____
- m) Cubrir eventos especiales o contingencias: EL CONTRATISTA deberá garantizar en la prestación de servicio la disponibilidad de personal para prestar servicios adicionales, para cubrir eventos programados y colaborar en situaciones de emergencia. El valor de los servicios será el que resulte de dividir el valor mensual de un turno similar, por los treinta días del mes y por las veinticuatro horas del día, que se multiplicará por el número de horas empleadas._____
- n) Cumplir y acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Super Vigilancia. EL CONTRATISTA prestará el servicio de seguridad y vigilancia humana, y con medios tecnológicos de conformidad con las normas legales vigentes, las funciones expresas en este anexo técnico, los manuales y procedimientos establecidos por la universidad, las órdenes verbales o escritas, y las instrucciones generales y específicas que imparta el supervisor del contrato. En general, EL CONTRATISTA se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio. _____
- o) De conformidad con la ley y la reglamentación que expida la Superintendencia de Vigilancia, EL CONTRATISTA se obliga a tener la licencia de funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Super Vigilancia, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato. _____
- p) Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. _____
- q) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. __
- r) Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación del servicio__
- s) Cumplir todas las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato para la adecuada y oportuna prestación del servicio._____

- t) Elementos adecuados para la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se obliga a que todo puesto debe estar provisto de linternas, sombrillas, minuta y cada vigilante dotado de bolígrafo. _
- u) En casos especiales donde recaiga señalamiento causante de duda sobre el comportamiento de un vigilante y/o supervisor, LA UNIVERSIDAD requerirá a el contratista realizar pruebas de poligrafía a su cargo, así deberá dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2 de la resolución 2417 de 2008 emanada de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que modifica el artículo 108 de la Resolución 2852 de 2006, de la citada Superintendencia. _____
- v) Suministrar un sistema de control de rondas para todos los servicios de vigilancia que se prestan en las áreas perimetrales, y que sean requeridos por la universidad. El aplicativo debe permitir realizar el seguimiento en línea (tiempo real) en forma digital, de los recorridos que los vigilantes ronderos hagan en sus puestos de trabajo. _____
- w) Suministrar papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas y esferos y demás requeridos para la correcta prestación del servicio. _____
- x) Suministrar a los supervisores, un carro (automóvil o camioneta o campero), como medio de transporte, de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad con relación al año del servicio contratado), en forma permanente y sin interrupción, para desplazarse a los diferentes predios que componen la Sede Medellín, objeto de la presente contratación. Todos los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo, combustible, lubricación, llantas, soat, impuestos, seguros y demás, en los que se incurran por el funcionamiento del vehículo, serán a cargo del contratista. _
- y) Responder por las pérdidas o daños que sean de su responsabilidad. EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios comprobados, por acción u omisión, causados a la universidad o a la comunidad universitaria por su personal en desarrollo y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a que en un plazo prudencial, no mayor a treinta (30) días calendario, se restituya el elemento o bien con las mismas características del afectado. _____
- z) Cancelar total y oportunamente los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al contrato, reconociendo el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas. Mensualmente EL CONTRATISTA

acreditará el pago oportuno y en cuantía correspondiente al valor total del trabajo realizado por cada uno de los operarios, de los aportes parafiscales. El no cumplimiento de esta obligación implica una amonestación escrita. EL CONTRATISTA en ninguna situación podrá alegar que no ha cumplido con esta obligación, esperando que la universidad le efectúe el desembolso correspondiente. -----

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS: Además de las obligaciones contenidas en el art. 3 de la resolución GNFA 288 del 23 de junio de 2006, EL CONTRATISTA se hace responsable por la conservación de los bienes confiados a su guarda o administración y por su entrega cuando se termine la actividad contratada o cuando lo solicite LA UNIVERSIDAD-----

SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional De Colombia o que se encuentre dentro del campus aniversario. El incumplimiento de la mencionada cláusula acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco del Manual de Convenios y Contratos de Universidad Nacional De Colombia y de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No.1215 de 2017.-----

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Reservarse el derecho de ejercer el respectivo control de calidad, sobre el servicio prestado, a través del supervisor. 2) Pagar a EL CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del mismo; previo visto bueno del supervisor del contrato.-----

NOVENA: AUTONOMÍA CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de prestación de servicios. EL CONTRATISTA, se hará responsable, por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros, con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo de este contrato, serán escogidos por él, en su condición de empleador; pero entre estos, y LA UNIVERSIDAD, no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, será responsabilidad de EL CONTRATISTA, el pago de

sus salarios y prestaciones sociales a que haya lugar.

DÉCIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.278.393.996) incluido IVA., más la Contribución Especial del 4X1.000, sumas que serán tomadas del presupuesto según: -----

a). **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 269 del 11 de marzo de 2019**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por concepto de: “CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS CAMPUS DE LA SEDE MEDELLIN” durante la Vigencia 2019, Estado: Autorizado. Área Solicitante: División de Logística. Empresa Nivel Central, Proyecto: 901010112198. El registro presupuestal es por la suma de \$2.100.895.051 más el 4x1000 -----

b) Resolución de Rectoría 0069 del 31 de enero de 2019, “Por la cual se autoriza un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de gastos de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022” -----

c) Resolución de Rectoría 174 del 08 de marzo de 2019 “Por la cual se modifica la resolución N°0069 del 31 de enero de 2019 autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de gasto de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para las vigencias fiscales 2020 por la suma de \$3.308.910.018 y para el 2021 por la suma de \$868.588.927” -----

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a constituir, a su costa, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del contrato con los requisitos, con una compañía de seguros o de banco legalmente establecidos en el país, preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín, una póliza de garantía única que contenga los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de éste y seis (6) meses más. -----

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, vigente por el plazo de éste y tres (3) años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL derivada de la ejecución de este contrato, con los amparos de (predios, labores y operaciones) mas (responsabilidad civil patronal) mas (vehículos propios y no propios) mas (contratistas y subcontratistas), será de mínimo 500 SMMLV para cada uno de los cuatro amparos y vigencia igual a la del contrato, y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro y mínimo 2 SMMLV.

PÁRAGRAFO. La anterior cobertura está sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD, en orden a lo cual ha de acompañarse el correspondiente recibo de pago y la póliza ha de estar firmada por EL CONTRATISTA, como tomador quien se obliga a mantenerla suficiente, mediante la reposición automática del monto y vigencia en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerla efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD, ejercerá la Supervisión del presente contrato por medio del Jefe de la División de Logística, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las funciones del SUPERVISOR, son las contenidas en el artículo 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, (Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014).

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, el presente contrato, pues, de lo contrario, tal hecho se tomará como incumplimiento grave.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta que no se halla incurrido en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para aceptar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA UNIVERSIDAD que la suscribe, conforme a las disposiciones contenidas en el artículos 79, 80 y 81 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará ante la jurisdicción competente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, (Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014)-----

DÉCIMA OCTAVA: En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD le comunicará este hecho y la consecuente deducción de la suma respectiva o multará mediando una resolución motivada en los siguientes términos:-----

EL CONTRATISTA será multado por incumplimiento si no inicia o reinicia según el caso, los trabajos en la fecha determinada; o si los suspende sin causa justificada imputable al él. En estos casos LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual por cada día calendario de mora en el cumplimiento de la iniciación o reiniciación. El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato.-----

LA UNIVERSIDAD impondrá multas por incumplimiento del plazo pactado para ejecutar el trabajo contratado, siempre y cuando la causa del incumplimiento sea atribuible a culpa del contratista. Si se presenta esta situación, LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de realizar la totalidad de los trabajos contratados hasta su terminación, El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato.-----

LA UNIVERSIDAD aplicará multas por cualquier incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, diferente de las enunciadas, o por no acatar las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de EL SUPERVISOR. De

presentarse estos eventos, se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 x 1000) del valor básico del contrato. Las sanciones serán acumulativas por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Además, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto y según las disposiciones vigentes, LA UNIVERSIDAD elaborará la liquidación de oficio y en este caso impondrá una multa equivalente al tres por mil (3 x 1000) del valor básico del contrato, suma que será deducida de los dineros por pagar a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I.** La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total. **PARÁGRAFO II.** Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. --

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: las normas legales sobre vigilancia y las reglamentarias de LA UNIVERSIDAD en materia de contratación; los pliegos de condiciones; la propuesta técnico-económica de EL CONTRATISTA, la propuesta económica revisada y aprobada y sus anexos, en todas aquellas partes aceptadas por LA UNIVERSIDAD y que no hayan sido modificadas en el texto del presente contrato; y los demás documentos que se suscriban y se elaboren durante el desarrollo del presente contrato.----

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Conciliación. b) Transacción, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.-----

VIGESIMA PRIMERA: GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. -----

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas y/o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del presente contrato se efectúa una vez recibida, a satisfacción por parte de EL

SUPERVISOR y LA UNIVERSIDAD, el servicio contratado, o cuando se declare la caducidad, si a ello hubiere lugar. EL SUPERVISOR elaborará y legalizará el Acta respectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del Acta de Entrega y Recibo Final del servicio y deberá contener el visto bueno por parte de LA UNIVERSIDAD, la relación de todos los documentos que son de rigor en estos casos y manifestación del CONTRATISTA de que LA UNIVERSIDAD cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato, y que, en consecuencia, renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra LA UNIVERSIDAD respecto al contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: ESTIPULACIONES FINALES: El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a LA UNIVERSIDAD Carrera 65, No. 59ª-110, Teléfonos: 430 90 00, 430 95 02 y 430 95 03 de Medellín; al CONTRATISTA en la Calle 8 B # 65 A 191, oficina 431 Teléfono (4032451 ext 1121, Cel: 3133711079); E-mail: comercial@vigilanciaacosta.com.co. gecheverry@vise.com.co.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. Para la legalización se requiere la constitución y aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Primera del presente Contrato y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y para su ejecución requiere de la presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, la firma del Acta de Inicio. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, LA UNIVERSIDAD procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación de conformidad con lo previsto en su Manual de Convenios y Contratos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, por LA UNIVERSIDAD el 23 ABR 2019 y por el CONTRATISTA el 26 ABR 2019

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín
Contratante

(Original firmado por)

JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA
Representante Legal
UNION TEMPORAL VISE- VIGILANCIA
ACOSTA
Contratista

3